

RESOLUCIÓN N° 0573 DEL 2.024
POR LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA AL ADMINISTRADOR,
REPRESENTANTE LEGAL Y AL REVISOR FISCAL EN EL REGISTRO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Nacional dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que: *“Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica...”*

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó al asesor de despacho asignado en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

Solicitante	Inmobiliaria E Ingeniería Arana & C.I.A. S. EN C.
Nº. Radicado y fecha inicial	EXT-QUILLA-24-120389/120364
NIT.	802.010.663-5
Reglamento de PH- Escritura Pública del Edificio Holanda.	Nº 1.860 de 13/04/2024 Notaria 3ª del Círculo de Barranquilla.
Revisor fiscal.	Yenis Elena Espitia De Oro
Fecha acta asamblea general extraordinaria donde nombran al administrador, representante legal y revisor fiscal.	04/06/2024

RESOLUCIÓN N° 0573 DEL 2.024
POR LA CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA AL ADMINISTRADOR,
REPRESENTANTE LEGAL Y AL REVISOR FISCAL EN EL REGISTRO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede esta secretaria a revisar los documentos allegados para el trámite de registro e inscripción de la personería jurídica del administrador y representante legal de la propiedad horizontal denominada Edificio Holanda encontrando, que estos cumplen con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 del 2001 el cual precisa:

"Artículo 50. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias." (Negrilla y subrayado fuera del texto). Artículo 56. Obligación. Los conjuntos de uso comercial o mixto estarán obligados a contar con Revisor Fiscal, contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores, elegido por la asamblea general de propietarios. El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el edificio o conjunto respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista.

Así las cosas, este despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del Edificio Holanda, ubicado en la carrera 54 N°. 74-151 de este distrito.

Artículo Segundo: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora Gloria Esther Villarreal De Fayad identificada con cédula de ciudadanía N° 22.388.623 como administrador y representante legal del Edificio Holanda.

Artículo Tercero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, a la señora Yenis Elena Espitia De Oro, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.874.054 y Tarjeta Profesional N° 48962-T, como revisor fiscal del Edificio Holanda.

Artículo Cuarto: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



GINA RODRÍGUEZ OJEDA

Asesora del Despacho

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

28 AGO 2024

Proyectó: Maryuris Peñaranda.